

76001400302820230093600

JVR

**CONSTANCIA** Paso a Despacho de la señora juez la presente demanda que subsanada en tiempo. Sírvase proveer Cali 23 de noviembre de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JOSE LUIS LLAÑA CUELLO

DEMANDADO: JUAN FERNANDO ARTURO.

SOCIEDAD INVERBALL S.A.S.

RADICADO: 76001400302820230093600

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No.2100

Santiago De Cali, veintitrés (23) De noviembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

**RADICACION: 76001400302820230093600.**

Revisada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, formulada mediante apoderado judicial por el señor JOSE LUIS LLAÑA CUELLO identificado con C.C 79.945.490 en contra de JUAN FERNANDO ARTURO C.C 12.989.925 y la SOCIEDAD INVERBALL SAS identificada con NIT 901.466.725-1 asignada a este claustro judicial por reparto, se concluye que reúne los requisitos formales exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como los anexos requeridos, entre los que se destaca la copia digital del pagaré Nro 01, documentos de los cuales se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero. Es decir reúne los requisitos esenciales establecidos en los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del CGP, y demás concordantes para esa clase de títulos valores. 244 y 793 del Código de Comercio, en consecuencia el juzgado,

**RESUELVE:**

**1.) Librar mandamiento de pago** a favor del señor JOSE LUIS LLAÑA CUELLO identificado con C.C 79.945.490 en contra de JUAN FERNANDO ARTURO C.C 12.989.925 y la SOCIEDAD INVERBALL SAS identificada con NIT 901.466.725-1 representada legalmente por JAIRO BALLESTEROS para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

**2.)** Por la suma de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$22.911.663)**, capital incorporado en el pagaré Nro 01, allegado en copia al expediente.

**3.)** Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 06 de agosto del 2022 que liquidados al 01 de octubre del 2023 suman \$10.011.251,17 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal

76001400302820230093600

JVR

permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

4.)- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

5.)- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o la ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

6.)- Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

7.)- **TENGASE** en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

8.)- **Reconocer personería** suficiente a la sociedad al Dr ALEXANDER OROZCO ARANGO con C.C 94.401.282 y portadora de la T.P Nro 147.857 para actuar en representación judicial de la parte demandante.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

**La Juez,**

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

J.A.A.R

1.  
ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria